11000

MEMORANDO

Radicado No: 202411000000077373

Para: DIRECTORES REGIONALES ANTIOQUIA, BOYACÁ, ALTÁNTICO Y MAGDALENA COORDINADORES DE GRUPO JURÍDICO ENLACES TÉCNICOS Y DE SUPERVISIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD Y DEMAS INTERESADOS.

Asunto: ALCANCE ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA ESTRATEGIA ATRAPASUEÑOS RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA **CV-PC-002-2024-SEN**.

Fecha: 2024-06-17

Respetados,

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación, y la Dirección de Infancia y Adolescencia y Juventud de conformidad con los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012 respectivamente y, en atención con lo establecido en la Resolución 1558 del 9 de abril de 2024 y el Manual de Contratación del ICBF, así como la **INVITACIÓN CV-PC-002-2024-SEN**; nos permitimos informar que el 17 de mayo de 2024 la entidad publicó Informe Final de evaluación y con ocasión a las observaciones allegadas a este informe, el 23 de mayo de 2024 publicó el Alcance I al Informe, corrigiendo los ponderables de las ofertas, no obstante se mantuvo el orden de elegibilidad.

Posteriormente, con ocasión de las observaciones al Alcance I y denuncias de supuestas certificaciones falsas, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de las certificaciones allegadas en el marco del proceso por los proponentes **FUNDACIÓN SURTIETNIAS, FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL MAGDALENA** y **CORPORACIÓN SUMANDO SONRISAS** identificando inconsistencias con las experiencias presentadas por los proponentes con sus ofertas, lo que conlleva a la materialización de la causal f del numeral 1.18 CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS que dispone:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

"f. En caso de que la entidad detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada."

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la recomendación del comité evaluador la entidad se vió en la necesidad de realizar el Alcance II al Informe de Evaluación con el fin de corregir el Informe Final, y rechazar las propuestas de los proponentes **FUNDACIÓN SURTIETNIAS, FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL MAGDALENA** y **CORPORACIÓN SUMANDO SONRISAS.**

Que el Alcance II al informe de evaluación final surte cambios en la adjudicación de las zonas 1, 2, 4, 15,16 y 26 lo que conlleva a que:

1. Se le adjudique al proponente ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR las zonas 1 y 26.
2. Se declare desierta la zona 4.
3. Se adjudique la zona 2 al proponente UNIÓN TEMPORAL ATRAPA TUS SUEÑOS 2024.
4. Se adjudique la zona 15 al proponente UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
5. Se adjudique la zona 16 al proponente FUNDACIÓN UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO.

Tal como se muestra a continuación:

ZONA	DEPAERTAMENTO	ADJUDICATARIO	VALOR
1	Antioquia	ASOCIACION MUTUAL AVANZAR	$1.012.480.988,00
2	Atlántico	UNIÓN TEMPORAL ATRAPA TUS SUEÑOS 2024	$3.984.559.270,00
15	Magdalena	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	$3.208.178.080,00
16	Magdalena	FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO	$2.406.133.560,00
26	Valle del Cauca	ASOCIACION MUTUAL AVANZAR	$3.228.359.478,00

ZONA DESIERTA:

ZONAS	DEPARTAMENTO DE LA ZONA	VALOR ZONA
4	Boyacá	$1.682.204.240,00

Cordialmente,

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BÉRRIO
Directora de Contratación

NAYA GUTIERREZ PINZON
Directora de Adolescencia y Juventud

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Fredy Alexander Mendoza Sánchez	Contratista de Subdirección General	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Córdoba Montano	Dirección de Adolescencia y Juventud	
Revisó	Emir Benitez Morales	Dirección de Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Diana Cárdenas Sánchez	Contratista Oficina Asesora Jurídica	Diana Cárdenas

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**